

RELACION DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION

Número de orden	Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Cultivo
1	19	21	Salvador Pardo Forcada .....	Olivar.
2	20	1	Pedro Domingo Martí .....	Olivar.
3	19	20	Pedro Domingo Martí .....	Cereal secano.
4	19	19	Ramón Sala Guardiola .....	Cereal secano.
5	19	18	Herederos de Cayetano Roig .....	Olivar.
6	20	5	Ramón Sala Guardiola .....	Olivar.
7	19	17	Ramón Sala Guardiola .....	Olivar.
8	19	14	Ramón Grau Puig y otra .....	Avellano regadio.
9	19	13	Tomás Tomás Mestre .....	Avellano regadio.
10	20	6	Ramón Grau Puig y otra .....	Avellano regadio.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Cartaya para las obras de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva».*

Declarada esta obra de urgencia por Decreto 2306/1965, de 15 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Cartaya el próximo día 8 de noviembre, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 20 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director.—4.867-E.

*Relación que se cita*

- Fincas números 2 y 4: Excmo. Ayuntamiento de Cartaya.
- Finca número 201: D. Alberto Vélez Lerdo de Tejada.
- Finca número 205: D. Alberto González Toronjo.
- Finca número 210: D.<sup>a</sup> Catalina y don José Fera González.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Villanueva de los Castillejos para la obra de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva».*

Declarada esta obra de urgencia por Decreto 2306/1965, de 15 de julio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos el próximo día 4 de noviembre, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 20 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director.—4.866-E.

*Relación que se cita*

- Finca número 206: D. José Fera Rodríguez.
- Finca número 207: D.<sup>a</sup> Juana Barco Amigo.
- Fincas números 208-209: D. Federico Soriquet.
- Finca número 211: D. Alberto Toronjo Acevedo.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 20 de septiembre de 1966 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela de Aprendices de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2310/1966, de 13 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Pro-

fesional Industrial a la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959)

Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente)

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de iniciativa privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25)

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Granada, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 10 de octubre de 1966 por la que se impone sanción a los alumnos que se detallan de la Sección de Políticas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina académica mandado instruir por Orden de este Departamento de 30 de marzo del corriente año, con motivo de los hechos de indisciplina académica ocurridos el día 10 de diciembre de 1965 en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid;

De acuerdo con las propuestas de responsabilidad formuladas por el señor Instructor, cuyas razones y fundamentos se aceptan y se dan por reproducidas;

Vistas las alegaciones formuladas por los interesados que hicieron uso de tal derecho, después de haberse elevado el expediente para resolución, al amparo de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 14 del Reglamento de Disciplina Académica,

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción de expulsión durante dos cursos académicos de los Centros comprendidos en el Distrito Universitario de Madrid y privación total de los beneficios de Protección Escolar durante el mismo tiempo a los alumnos de la Sección de Políticas de la Facultad de Ciencias

Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad don Carlos Lles Lazo, don Alberto Ganga Caplin, don Antonio Aceves Muñoz, don Enrique Biosca Turpis, don José Salvador Román Orozco, don Joaquín Portillo Pascual y doña Soledad Puértolas Villanueva.

Asimismo y teniendo en cuenta la propuesta del Rectorado de dicha Universidad de 10 de septiembre último, el cumplimiento de esta sanción contará a partir del curso académico 1966-1967 inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso nacional para la concesión de ayudas de asistencia a los cursos para educadores sobre Formación Social.*

Ilmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, y de acuerdo con lo instado por la Asociación para la Formación Social, convoca concurso nacional para la concesión de ayudas de asistencia a los cursos para Educadores sobre Formación Social por un importe total de 300.000 pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto segundo, artículo segundo, capítulo VI, del Plan de Inversiones para 1966.

#### I. Finalidad de los cursos

Los cursos tendrán como finalidad preparar al Profesorado de los Centros docentes de Enseñanza Media para el mejor desarrollo de su función docente y educativa, en orden a los métodos para la introducción de un sentido social en la educación, inspirándose en la doctrina social cristiana.

#### II. Lugar de celebración

Estos cursos tendrán lugar en las localidades españolas que la Asociación proponga y se realizarán durante el curso escolar 1966-67.

#### III Organización y contenido de los cursos

La organización de los cursos corresponde a la Asociación para la Formación Social y su contenido versará sobre la metodología de la formación social y la fundamentación de la misma en la Doctrina Social de la Iglesia.

#### IV. Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas que podrán concederse para la asistencia a estos cursos será de 3.000 pesetas.

#### V. Requisitos que deben reunir los solicitantes

Para poder disfrutar de estas ayudas los solicitantes deberán tener la condición de Profesores de los Centros docentes reconocidos de Enseñanza Media y habrán de ser propuestos por el Director del respectivo Centro.

#### VI. Trámite de las solicitudes

La Asociación para la Formación Social anunciará oportunamente la fecha de cada curso, indicando expresamente en la convocatoria las condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Corresponde a dicha Asociación formular la oportuna propuesta de los candidatos ante esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

#### VII. Obligaciones de los beneficiarios

Al terminar el respectivo curso los Profesores asistentes enviarán a esta Comisaría General una Memoria del desarrollo, contenido y experiencias adquiridas en el curso.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmos. Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, Secretario del Patronato de Protección Escolar y Presidente de la Asociación para la Formación Social.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de 20 unidades escolares en Conjo de Arriba, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).*

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 de junio de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de junio de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 20 unidades escolares en Conjo de Arriba, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña). Tipo EG-6, verificada en 4 de octubre de 1966, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Roo Baña, avenida de San Lázaro, sin número, Noya (La Coruña).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Francisco Roo Baña, Noya (La Coruña), en la cantidad líquida de 5.430.000 pesetas, que resulta una vez deducida la de 168.592,74 pesetas a que asciende la baja del 3.01134 por 100 hecha en su proposición de la de 5.598.592,74 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se integra al personal de Servicios y Medios Didácticos de Universidades Laborales en los grupos correspondientes a la Escala de Servicios Técnicos del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales.*

Conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y previo informe de los Rectores,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto:

El personal de Servicios y Medios Didácticos anteriormente acogido a lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de enero de 1961 se integrará en los grupos correspondientes a la Escala de Servicios Técnicos, previsto en el capítulo segundo del Estatuto de Personal de Universidades Laborales en la siguiente forma:

1. Se integran en el grupo A de la Escala de Servicios Técnicos los actuales Médicos y Psicólogos.
2. Se integran en el grupo B de la Escala de Servicios Técnicos los actuales Técnicos de Medios Audiovisuales.
3. Se integran en el grupo C de la Escala de Servicios Técnicos los actuales Ayudantes Técnicos Sanitarios y Auxiliares Psicotécnicos.
4. Se integran en el grupo D de la Escala de Servicios Técnicos los actuales Auxiliares Sanitarios, Operadores e Instaladores de Medios Audiovisuales y Mozos de Laboratorio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.—El Director general, Jefe del Servicio, Alvaro Rengifo Calderón.

Sr. Secretario del Servicio de Universidades Laborales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se integra al personal docente de Universidades Laborales en los grupos correspondientes a la Escala Docente del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales.*

Conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y previo informe de los Rectores,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto:

El personal docente anteriormente acogido a lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de enero de 1961 se integrará en